

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo 24586 de 29 de abril de 1997, en aplicación al Artículo 62 de la Ley 1732 de 29 de noviembre de 1996, establece la fusión al salario del 4,5% del aporte patronal al seguro social de largo plazo del sistema de repárto. Que el Decreto Supremo 24646 de 12 de junio de 1997 establece que si el aporte patronal del 4,5% es insuficiente para mantener el líquido pagable vigente al mes de abril de 1997, el empleador debe incrementar el porcentaje necesario para alcanzar ese efecto.

Que en aplicación del Decreto Supremo 24646, la Corporación Minera de Bolivia, requiere de un ajuste salarial adicional del 2,8%, al 4,5% establecido en el Decreto Supremo 24586.

Que la Corporación Minera de Bolivia ha presentado la fundamentación correspondiente, adjuntado la Resolución No. 1365- de 23 de junio de 1997, que aprueba la aplicación de la tasa adicional del 2,8%, en base al informe No. GRSS-198/97 de 20 de junio de 1997 emitido en esa entidad.

Que los ajustes en la escala salarial y la distribución del grupo 10000 "Servicios Personales", se efectúan dentro el presupuesto aprobado de la gestión 1997, para esa entidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Aprobar la escala salarial y la distribución del grupo 10000 "Servicios Personales", emergentes de la aplicación del Decreto Supremo 24646, para la Corporación Minera de Bolivia, con vigencia a partir del mes de mayo de 1997, según los anexos adjuntos.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Hacienda y sin Cartera Responsable de Desarrollo Económico, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos noventa y siete años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Víctor Hugo Canelas Zannier, Alfonso Erwin Kreidler Guillaux, José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia e Interino de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, René Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Candia Castillo, Franklin Anaya Vásquez, Alberto Vargas Covarrubias, Mauricio Antezana Villegas, Edgar Saravia Durnik, Ministro Suplente sin Cartera Responsable de Capitalización, Jaime Villalobos Sanjinés.